ANEXO DE CONDICIONES N° 2587-25 AL PROCESO DE SELECCIÓN PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS CONVENIO-COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017- INVITACIÓN PUBLICA No. 001 DE 2025, CON OBJETO: "ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

Las partes mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos para determinar la conveniencia y oportunidad en el CONVENIO, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: " ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA "

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: El asociado deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el CONVENIO, así:

a. Brindar asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia y a núcleo familiar dependiente en alojamiento, alimentación, vestuario, elementos básicos de aseo personal y traslado de conformidad con lo indicado en las especificaciones técnicas y la normatividad colombiana vigente en la atención de mujeres víctimas.
b. Apoyar en el traslado de las mujeres víctimas de violencia y a núcleo familiar dependiente en las diferentes diligencias de resguardo y/o medidas de atención legal, administrativa y de resguardo para el restablecimiento de sus derechos.
c. Brindar acompañamiento psicosocial a las mujeres víctimas de violencia y a su núcleo familiar dependiente.
d. Garantizar la integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia mediante asistencia psicosocial, nutricional y de atención primaria en salud.
e. Colaborar en el restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencia mediante la asistencia jurídica brindando seguimiento en todas las actuaciones administrativas y jurídicas del proceso de violencia.
f. Estimular la generación de ingresos a las mujeres víctimas y su núcleo familiar dependiente a través de espacios donde se estimule el aprendizaje en productividad, artes, entre otros.
g. Generar espacios de estimulación física y psicológica mediante la realización de actividades lúdico recreativas, deportivas y culturales para las mujeres víctimas y su núcleo familiar dependiente.
h. Las demás que bajo su experiencia, idoneidad y autonomía técnica sean propias para la ejecución del convenio.
i. Observar las instrucciones y recomendaciones emitidas por el Distrito de Barrancabermeja a través del supervisor del CONVENIO o cualquier otro designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual, en este caso, la Secretaria de la mujer y la inclusión social, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Las especificaciones técnicas del servicio se detallan en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" adjunto se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento y cumplimiento y debe comprender la relación de elementos, bienes y servicios de acuerdo al Anexo de pliego de condiciones.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO Y/O COOPERANTE:

1) Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio dentro de los plazos y en los términos pactadas.
2) Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.

3) Cooperar para que la ejecución del convenio satisfaga el interés público y la necesidad planteada en el estudio previo.
4) Realizar el aporte al convenio y presentar los soportes de ejecución.
5) Manejar una cuenta exclusiva para el convenio en una entidad financiera de la ciudad.
6) Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del ASOCIADO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida experticia, diligencia, oportunidad y confidencialidad.
7) Presentar informes de ejecución de aportes desembolsados los informes serán de orden técnico, contable y financiero que soporten la ejecución del convenio.
8) Presentar el soporte financiero del aporte realizado por la entidad asociada en el marco del presente convenio.
9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al distrito de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Municipio de Barrancabermeja declare la caducidad del convenio.
10) Presentar en medio físico y magnético a la Supervisión, los informes solicitados, con las evidencias que lo soportan y realizar su publicación en el SECOP II.
11) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de carácter reservado que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. Responder civil, disciplinaria, contractual, fiscal y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
12) Proyectar al interior y exterior la buena imagen del Distrito de Barrancabermeja y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
13) No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la ejecución del convenio.
14) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio.
15) Cumplir en forma oportuna con las recomendaciones dadas por el supervisor del convenio.
16) Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio.
17) Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El ASOCIADO no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del distrito de Barrancabermeja.
18) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
19) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
20) Recibir de manera respetuosa las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio sin perjuicio de su autonomía.
21) Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente.
22) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con el distrito de Barrancabermeja, ni del Municipio de Barrancabermeja con las personas que vincule el ASOCIADO para el desarrollo del convenio.
23) Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la correcta ejecución del convenio.
24) Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
25) Contar con el recurso físico (Capacidad instalada), técnico y humano necesario e idóneo para la ejecución optima del objeto convenido.
26) Pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal aportado para la ejecución del presente convenio.
27) Informar oportunamente al distrito de Barrancabermeja cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley.
28) Implementar y garantizar todas las condiciones de seguridad y salud para el trabajo y las medidas de protocolo de bioseguridad contempladas en la Resolución 777 de 2021 Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades

económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas y la Resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Protección Social.

29) El asociado deberá cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 y demás normas concordantes.
30) En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Convenio, se compromete a restituir los recursos aportados por EL DISTRITO, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por EL DISTRITO. En este evento, las Partes suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado. Todos los excedentes financieros que generen los recursos en la cuenta bancaria exclusiva para el convenio deberán ser devueltos al Distrito antes de la liquidación del convenio.
31) EL ASOCIADO, deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, en el que también se encuentren consignados el aporte del asociado en el presente convenio cuando así lo sea, para la entrega de los recursos que el Distrito le aportará al mismo
32) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa para la ejecución del convenio.

Además de las mencionadas anteriormente la secretaría Distrital de las mujeres en su requerimiento técnico indico las siguientes:

En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios, LA ESAL, se obliga, entre otras, a lo siguiente:

A) Aportar su capacidad, experiencia, idoneidad y capacidad instalada, para la implementación de las medidas de atención en casa refugio.

B) Cumplir con los requisitos, condiciones técnicas de infraestructura y de dotación mínimas para la prestación de las medidas de atención en casas de acogida, albergues contenidos en los lineamientos del ministerio de salud y protección social.

C) Contar con un equipo de apoyo multidisciplinario constituido mínimo por profesionales en las áreas de trabajo social y psicología con experiencia y formación en atención a las mujeres víctimas de diferentes formas de violencia, enfoque de derechos, diferencial y de genero para garantizar un abordaje integral.

D) Realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

E) Contar con protocolo de valoración y atención.
F) Brindar orientación y acompañamiento en educación, autonomía económica, realización de actividades culturales y atención integral a niños, niñas y adolescentes con la debida articulación institucional.
G) Presentar informe jurídico y/o contable -financiero y/o técnico de ejecución cada que requiera la secretaría de las mujeres y la familia, a fin de verificar la debida ejecución y distribución de los recursos.

CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO Y/O COOPERANTE: El ASOCIADO Y/O COOPERANTE hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **7.** El asociado y/o cooperante durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución optima del proyecto de interés público. **8.** EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del CONVENIO tales como las siguientes:

1) Pagar el valor de los aportes convenidos en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión del convenio.
3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el cooperante y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO.
5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio.
6) Solicitar al cooperante y/o asociado, informes sobre el desarrollo del CONVENIO.
7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del cooperante y/o asociado en relación con el objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD: El cooperante y/o asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El cooperante y/o asociado es responsable por el cumplimiento del objeto y alcances establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente CONVENIO. EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de SESENTA (60) DÍAS calendario**,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo a cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL DISTRITO:
El Distrito de Barrancabermeja, entregará el aporte de la siguiente forma:

El valor de los aportes del convenio se desembolsaran mediante la suscripción del acta de inicio, y actas que se presentaran por periodo mensuales, de conformidad con el número de servicios o actividades ejecutadas a favor de la población objeto, suscrita por el conveniente y supervisor previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe técnico, administrativo, financiero y contable, junto con los soportes documentales y evidencias de ejecución conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, avalados por el supervisor del presente convenio, así como los pagos al sistema general de seguridad social. De la siguiente manera:

A) El distrito realizará un PRIMER desembolso equivalente al 30% del valor aportado por el Distrito, equivalente a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 48.370.872), mediante la suscripción del acta de inicio.

B) Desembolso parcial mediante la suscripción de ACTAS PARCIALES MENSUALIZADAS, de conformidad con el número de servicios o actividades ejecutadas a favor de la población objeto previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionado los servicios prestados, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y los soportes y evidencias de la prestación de servicios a satisfacción por parte del supervisor; y

C) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO con la suscripción del acta final y acta de liquidación, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionado los servicios prestados, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y los soportes y evidencias de la prestación de servicios a satisfacción por parte del supervisor.

El conveniente hará su aporte en los términos de la propuesta y estarán determinados en la misma proporción y porcentaje de los desembolsos realizados por el distrito. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad en los estudios previos.

PARÁGRAFO 1: Estos desembolsos se realizarán previa verificación de las actas parciales de avances y del acta de recibo final y los respectivos informes de avance parcial y final; informes técnicos, jurídico, financieros y contables con sus respectivos soportes (facturas y/o documentos equivalentes de acuerdo al estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio. Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada una de las actividades, acciones y de haber garantizado los elementos del alcance del objeto del convenio, presentadas previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios.

PARÁGRAFO 2: La ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio.

PARÁGRAFO 3: Los desembolsos serán realizados por medio de Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros de la entidad sin ánimo de lucro a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, afiliadas al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad. En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 4: Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada uno de los elementos y servicios contratados, presentados previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios.

En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

Cualquier reclamación que se presente por el personal vinculado por la ESAL para la ejecución del presente convenio deberá ser atendido directamente por EL conveniente, quien adicional a responder de manera exclusiva por dicha reclamación deberá mantener AL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA libre de toda responsabilidad y perjuicio económico por tal circunstancia. Los recursos los consignará el Distrito, a la cuenta que abrirá el ente ejecutor, la cual debe estar a nombre del convenio de asociación con la siguiente denominación “ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASAS REFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.”..

CLÁUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-02917 de mayo 14 de 2025 con identificación presupuestal así:

Número	Fecha	Código/ Rubro Presupuestal	Concepto	Código Dane	Fuente de Financiación	Valor
25-04177	04/07/2025	2.3-41-4103-1500-4103052-07-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	93304	RECURSOS PROPIOS RECURSOS DEL BALANCE	$161.236.240

Con Certificación No. CEPAA 3290 del 03 de JULIO de 2025 expedido por el Administrador del PAA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor, este es Secretario distrtial de las mujeres y la inclusión social o quien haga sus veces y sus funciones serán las establecidas en el Decreto No. 652 del 11 de diciembre de 2024 - MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el cooperante y/o asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del CONVENIO y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) CONVENIO de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del CONVENIO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del CONVENIO, y seis (6) meses más de vigencia.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del CONVENIO.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión de los recursos de desembolso.</td><td>Hasta la liquidación del CONVENIO y seis (6) meses más.</td><td>En cuantía equivalente al cien por ciento del valor del primer desembolso entregado como aporte del Distrito</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO</td><td>Plazo de ejecución del CONVENIO y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (5%) del valor total del CONVENIO.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo de ejecución del CONVENIO, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del CONVENIO</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del CONVENIO y seis (6) meses más</td><td>El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las ESAL singular: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• Para el cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes dEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del CONVENIO
• Objeto del CONVENIO
• Firma del representante legal dEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del CONVENIO. El no restablecimiento de la garantía por parte dEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del CONVENIO y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del CONVENIO y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un CONVENIO estatal y (ii) mala

calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO. EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIONES: EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONVENIO sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del CONVENIO, el DISTRITO exigirá al Cooperante, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente CONVENIO. Si EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUBCONVENIOS: EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO no podrá subcontratar el presente CONVENIO. En todos los casos EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO es el único responsable por la celebración del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la prestación del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente CONVENIO y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo dEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO que afecten en forma grave y directa la ejecución del CONVENIO y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del CONVENIO el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente CONVENIO, EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO debe pagar a EL DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del CONVENIO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o

cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA VIGESIMA. - TITULARIDAD DE ACTIVOS FIJOS: Los bienes muebles que se adquieran a través de la ejecución del presente CONVENIO serán propiedad del DISTRITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO. EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO es una entidad independiente del DISTRITO, y en consecuencia, EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente CONVENIO, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO y el DISTRITO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **1.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente CONVENIO deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: -EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del CONVENIO y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del CONVENIO es en el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente CONVENIO todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el CONVENIO, conforme a las normas que regulan la materia (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007). En caso que EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DISTRITO puede liquidar unilateralmente el presente CONVENIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

ORIGINAL FIRMADO

JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisó	Olga Patricia Márquez Calderón - Abogado CPS Secretaría General	*ORIGINAL FIRMADO*	Agosto de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			